

SH-PGC -39072

Armenia, Quindío, 31 de Octubre de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (A) SEÑOR (A) LUZ MARINA MADRID SIERRA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Comunicación - Mutación de primera Notificar:

Fecha del Acto Administrativo y/o 15 de septiembre de 2025 oficio:

Fecha del Aviso:

06 de noviembre de 2025

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe de Conservación Catastral.

Sujetos a Notificar:

LUZ MARINA MADRID SIERRA

Funcionario Competente:

JOHN SEBASTIAN ORTEGA

CORTÉS.

Cargo:

Jefe de Conservación Catastral. Gestor Catastral de Armenia.

Recursos:

NO PROCEDEN RECURSOS

El suscrito JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS de la Subsecretaria de Catastro Armenia, deja constancia que al no poderse hacer efectiva la notificación del oficio mencionado y, que, el usuario no aportó dirección de correo electrónico para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos según se evidencia en el expediente, se procede a notificarle por AVISO el contenido de la decisión mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, sienco fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

NO PROCEDEN RECURSOS

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en la página web de la Alcaldia www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha citada de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envio de la citación, esta se hará por medio





de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en э: expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en cue por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

Jefe de Conservación Catastral. Gestor Catastral de Armenia

Se adjunta: lo enunciado

Proyectó y Elaboró: Sebastian Gil Salazar - Auxiliar Jurídico MASORA. Reviso: Tania Valentina Roncancio Hernández- Contratista Alcaldía Amenia Aprobó John Sebastián Ortega Cortes - Jefe de Conservación Catastral







Armenia, Quindio, Lunes , 15 de Septiembre de 2025

Señor (a)

LUZ MARINA MADRID SIERRA

Dirección física: BR GUADUALES DE LA VILLA MZ 10 #4

Correo electrónico: N Celular: 312786947 Armenia – Quindío

Referencia:	Radicado 2025RE41160	
Asunto:	Comunicación – mutación de primera	

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro de Armenia, correspondiente al radicado 2025-004342 de fecha 11-AGO-2025, mediante la cual se solicita la 'mutación de primera – cambio de nombre' del predio icentificado con el número predial nacional 630010102000000930032000000000 y el folio de matrícula inmobiliaria número 280-86572, me permito informarle que esta dependencia ha realizado el cambio de propietario en el sistema de información catastral del Municipio de Armenia, Quindío, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la resolución única IGAC 1040 de 2023. A continuación, se presenta la información actualizada;

la.	Numero predist nacional	Directión - 14 ft ti an roman			NUPRE		280-86572
	110010101000300001003210000000000000000						
	Titulo	Frence (acal)	Paradade Control Control Control			Propietario, ocupante T/o poseedor	
1	Zurrana wablica - 1176	71-10-17-94	MUNICIPAL DE VERENE VINUENTON	1117	141110101-3	MANUELLIO DE	ATMERIA
	Fecha de inscripción catastral	torcani	en do Primero Class -				

Así, las cosas en virtud a lo dispuesto en el artículo 30 de la resolución IGAC 746 de 2024, mediante el cual se modifica el artículo 4.8.2 de la resolución única IGAC 1040 de 2023, se comunica la presente actuación, teniendo en cuenta que la mutación catastral de primera adelantada no afecta el avalúo del predio objeto de solicitud, ni afecta derecho de terceros.



Camero 15 número 13 – 11, local 3, ecificio benía plaza, Armenia, Cuencio Cuesto electrónico: catadro@presentagov.co.



De requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención a usuar o de la Subsecretaría de Catastro localizada en la Carrera 15 número 13 - 11 o escribirnos a correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

John Sobustian Otego C.

John Sebastian Ortega Cortes Jefe de Conservación

Elaboro Parte técnica: Sandra Viviana Deossa Jimenez - Tecnico

Revisó parte técnica: Sofia Torres Trujillo - Profesional Aprobó: Kelly Jhoana Muñoz gonzalez - Profesional





NI: 890000484-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000948-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004342"

El jefe de la oficina de Conservación de la Subsecretaria de Catastro del Municipio de Armenia, Quindio, en usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019 nodificada por la Ley 2294 de 2023, el Decreto Nacional 148 de 2010, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución única 1040 de 2023 del IGAC, modificada Fajolución IGAC 746 de 2024, así como la Resolución IGAC 1149 de 2021 aplicable a los trámites radicados durante el periodo que tuvo vigencia, y:

CONSIDERANDO

Coe el erticulo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo (2 de la Ley 2294 de 2023 establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un corjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contributr a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadania y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad insuecle, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilito como gestor catastral al municipio de Arrenia - Quindio en los términos del articulo 79 de la Ley 1955 de 2011, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Nuricipal de Armenia adopto la competencia asumiendo las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal n.º 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaria de Haclenda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a rarcener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, sal como la condición física de los predios

Pág. 1 de 6



NE: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000948-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIC DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004342"

del municipio y los particulares con el objeto de lograr le corrects identificación fiscal, jurídica y económica de los immebles".

Que en la estructura administrativa de la Secretaria de Hacienda su encuentra la Subsecretaria de Catastro, la cual es la competente de atender y adelantar todas las actuaciones propias del proceso misional 20 denominado "Gestión Catastral".

Que el numeral 2 del articulo 1º del Decreto Municipal n.º 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver si primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecícos y la normatividad vigente".

Que, el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que la corresponde al IGAC entre otras funciones, expedir los normas técrizas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los articulos 43 y 47 de la ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- expidió la Resolución 1040 de 2023, "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito" la cual fue modificada por la Resolución 746 de 2024.

Que, el artículo 3.8.3 de la Resolución única 1046 de 2023 estableca que los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencia, ya sea directamente o con el apoyo de operadores para labores operativas y la obtención de insumos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, que para el Municipio de Armenia, Quindio, se cuenta con el operator Catastral "LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO (MASORA)": además, los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la gestión catastral, los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de su competencia y también en el de las entidades territoriales que los contraten, seçún corresponda.

Que el articulo 4.1.1, ibidem, establece que los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Pág 2 de 6



NIT: 890000454-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000948-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004342"

Que, estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio específico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios fisicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo.

Que, de conformidad con el articulo 1.3 de la Resolución única 1040 de 2023 se consideran de obligatoria aplicación los anexos técnicos del mismo acto administrativo y en ese sentido, deben entenderse como parte integral de la Resolución única 1040 de 2023.

Para la interpretación de los términos y definiciones catastrales adoptados en la Resolución única 1040 de 2023, se deberá temer en cuenta lo indicado en el Amero 1.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departemental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto. También lo es el IGAC en su calidad de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y las entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información económica corresponde al avalúo catastral del inmueble, el cual deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información fisica corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cantda, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación fisica no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información juridica consiste en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el insueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni samea los vicios de la propiedad.

Que, el artículo 4.6.1, ibidem, establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral por parte de los gestores catastrales.

Pág. 3 de 6



NI: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000948-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANIS RADICADO 2025-004342"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inclso del articul: ibidem, la inscripción de predios en la base de datos catestra: no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presertar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que, las mutaciones de primera clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 y artículo 4.5.1 de la Resolución única 1040 de 2023 y son aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, posedor u ocupante de un predio, y que no afectan el avalúo catastral de este.

Que, el artículo 4.6.2 de la Resolución única 1040 de 2023 estableca que la inscripción catastral de las mutaciones de primera clase se realizará con la fecha de la inscripción en el folio de matricula inmobiliaria de los respectivos títulos, negocios juridicos, actos administrativos o sentencias judiciales. La inscripción de astas mutaciones para predios en condición de informalidad por posesión o ocupación será la fecha de los respectivos documentos que acrediten dicha situación.

Que los interesados(s);

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	MOIDICNOD
LUZ MARINA MADRID SIERRA	CÉDULA DE CHUDADANÍA	41891426	SOLICITANTE

Solicitaron mediante radicado No.2025-004342, el trámite catastral de mutación de primera clase.

Estudiada la solicitud realizada para el predio identificado con el NPN 630010102000000330032000000000, correspondiente a la actualización del propietario del predio de acuerdo al folio 230-86572, se evidenció que en la base de datos Catastral Actual la información se encontraba desactualizada, por lo cual se procece a la actualización de la información jurídica como consta en la anotación 4 del mismo folio.

Que una vez estudiada la solicitud de tràmite catastral y tentendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del(los) predio(5).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Páq. 4 oe 6



NI: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000948-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004342"

10-1	Numero predist nacional		Direcc	i ber	HUPRE		Matricula
1		F. F.E. 31 (3) FE (2012/AR)			CHEST WIND		233-86572
	Titule	Perks titels Entided		Tipo de documento			rio, scupenta posecciar
1				CEDUIA DE CIUDADANIA	41891426	LUE MARINA MADE DO ST	

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el cambio de nombre,

INFORMACIÓN ACTUALIZADA.

No.	Musero predial recional		Dirección		NUPPE		Hetrioula
	130410107004500410055000800	A 24 35 91 KM RELIGIONY			\$5,6000	HELEC	260-86572
1	Titule	Parking ATTO	8ntidad	Tipo de documente	Summero de Josephinisto	Propietario, scepan W/o passedor	
1	EMCERTURA POSTERA + \$196	32	RESTRICT A DOMEST OF THE	PIT	140010064-1	NUMBERS OF ARRESTS	
	Pecha de incorsposón sutestral	Watanian de Primera Clase - 12-JUL-			2000		

ARTÍCULO SEGUNDO, COMUNICACIÓN. De conformidad con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 el presente acto administrativo se entiende notificado el dia en que se efectúe la correspondiente inscripción.

El presente acto administrativo será comunicado por cualquiez medio idóneo centro de los cinco (5) días siguientes a la corresponciente anotación, cuando el cambio de nombre haya sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho.

ARTÍCULO TERCERO, EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 4.6.1 de la Resolución 1040 de 2023 la inscripción de predior en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsenar los victos de titulación o de ponesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedal, posesión u ocupación del predio.

Pág. 5 de 6



NE 89000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000948-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIC DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MUDIANTE RADICADO 2025-004342"

ARTÍCULO CUARTO, INSCRIPCIÓN CATASTRAL MUTACIONES DE PRIMERA CLASE. Que, el artículo 4.6.2 de la Resolución 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral de las mutaciones de primera clase se realizará con la fecha de la inscripción en el folio de matricula inmobilizata de los respectivos títulos, negocios jurídices, actos administrativos o sentencias judiciales. La inscripción de estas mutaciones onra predios en condición de informalidad por posesión o ocupación sera la fecha de los respectivos documentos que acrediten dicha situación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los 07 días del mes de Septiembre de 2025.

John Sobustián Otego C.

John Sebastian Ortega Cortes Jefe de Conservación

Elaboro Parte técnica: Sandra Viviana Deossa Jimener - Tecnico Revisó parte técnica: Sofia Torres Trujillo - Profesional Aprobó: Kelly Jhoana Muñoz gonzalez - Profesional

La información contenida en la presente resolución se encuentra debidamente diligenciada en el Sistema de Gestión Catastral.

Pág. 6 de 6